

Entidad contratante	Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Objeto del contrato	Contrato del servicio para la organización y ejecución del XIV Simposio Internacional de Escultura para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
Documento	INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 116 apartado 4, relativo a la iniciación y contenido del expediente de contratación, recoge que debe justificarse adecuadamente entre otros, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

De forma concreta, el contrato se extiende a todos aquellos trabajos que sean necesarios para la organización y ejecución del XIV Simposio Internacional de Escultura para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

El Simposio, desde su inicio en el año 2001, se ha convertido en un evento cultural de celebración anual o bianual que reúne artistas internacionales que trabajan en esculturas de gran formato, principalmente en piedra, consolidándose como una importante cita en el calendario artístico de la isla de Fuerteventura y atrae a escultores/as de diversas partes del mundo.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de la Concejalía de Cultura, quiere dar cumplimiento a sus fines institucionales en materia cultural de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en atención a la autonomía reconocida en al artículo 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, que determina que las Entidades Locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda su materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad. Parece claro que los Ayuntamientos son competentes para la promoción de la cultura en el municipio.

Con la nueva edición del Simposio Internacional de Escultura lo que se pretende es enriquecer la oferta cultural del municipio y de la isla, ya que además de intentar diversificar el atractivo de sol y playas y del paisaje natural, se ofrece un recorrido artístico a los visitantes por la ciudad para conocer a los/as escultores/as de renombre internacional que exhiben sus esculturas en este museo al aire libre. La buena experiencia vivida durante el evento puede convertirlos en visitantes recurrentes.

Por todo ello, los servicios objeto de este contrato, se someterán a lo establecido en los documentos anexos al contrato y serán desarrollados por personal debidamente habilitado para el ejercicio de las funciones propias de organización y ejecución del simposio, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable y vigente.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el Órgano de Contratación podrá dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Dado que la prestación del servicio está englobada en un ámbito bien diferenciado y constituye una única unidad funcional, en fomento de facilitar las prestaciones, se debe guardar coordinación de los trabajos, donde además se ha de garantizar coherencia en la ejecución de los mismos. Por todo lo anterior, se llega a la conclusión de que no se procederá a su división por lotes, debido a que la realización independiente del servicio dificultaría la correcta ejecución técnica del mismo, afectando a la calidad, sostenibilidad y finalidad de este, generando además ineficiencias técnicas y de costes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se emite el correspondiente Informe de Insuficiencia de Medios integrante del expediente de contratación, que hace necesaria la contratación externa para dar cobertura al objeto del contrato, dado que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no dispone de los medios personales ni materiales para llevar a cabo el servicio proyectado.

Se trata por tanto, de utilizar los recursos municipales de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que sea una empresa profesionalmente capacitada la que realice las actuaciones descritas.

El presente informe encuentra su justificación, respetando las competencias y responsabilidades que los propios Ayuntamientos tienen en la materia, en la falta de medios personales y materiales para la realización de dicho servicio.

Por ello, se pone de manifiesto la insuficiencia de medios por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, proponiéndose la contratación de un contrato de servicio con una empresa externa por ser la fórmula más adecuada, en términos de eficacia en el cumplimiento de los objetos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al carecer el Ayuntamiento de Puerto del Rosario de medios materiales y humanos con la extensión suficiente y adecuada dedicación para realizar las distintas actividades que componen el objeto de la licitación denominada “CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL XIV SIMPOSIO INTERNACIONAL DE ESCULTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO”.

En Puerto del Rosario, a fecha de la firma electrónica.